

BASES REGULADORAS PROGRAMA DE APOYO AL PROGRAMA REEMPRESA

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es dinamizar el comercio mediante proyectos de cesión de negocios, dentro del programa Reempresa, situados en la trama urbana consolidada del municipio, o el caso histórico y sus ensanches y para garantizar la continuidad del negocio, incrementando su atractivo y evitar la rotura de la trama comercial.

2. Requisitos de los beneficiarios

Para poder ser solicitantes y / o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas Bases se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar registrado como reempreedor en el programa Reempresa. (www.reempresa.org)
- Disponer de alta de actividad (modelo 036/037 o DUE) a efectos fiscales en la ciudad de Vic.
- Disponer de la alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutualidad del Colegio Profesional.
- Desarrollar su actividad económica en Vic, y que esté situada en el eje comercial urbano, y, en su caso, estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- Disponer de un informe y de un certificado de validación del plan de empresa por parte del Servicio de Emprendeduría de Creació.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vic, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Vic, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad y la igualdad de las personas, fomenta la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y / o empresas.

3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

4. Forma y plazo en que deben presentar los solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será por orden de presentación de las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos, y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada en la convocatoria.

El lugar de presentación de las solicitudes es en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vic, calle de la Ciudad, núm. 1 y calle Virrey Avilés, núm. 34, o la sede electrónica con la solicitud correspondiente.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado de uno de los centros Reempresa conforme está dado de alta en el Programa Reempresa y que se haya acogido al asesoramiento ofrecido en el programa.
- Modelo de la solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre de la peticionario, dirección, teléfono y DNI.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: obligaciones censales (Modelo 036 o 037 o DUE).
- Alta inicial en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutualidad del Colegio Profesional.
- Tarjeta de identificación fiscal y escrituras en el caso de socios de una sociedad civil o mercantil.
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Contrato de transmisión de la actividad o compra de activos.
- Informe y certificado de viabilidad emitido por el Servicio de Emprendeduría de creación y la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Vic.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Presupuesto detallado por conceptos de los gastos originados por el inicio de la actividad.
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado.

Los solicitantes podrán sustituir la presentación de los dos certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y de las

obligaciones con la Seguridad Social por la declaración responsable que consta en la hoja de solicitud de la subvención. Estos certificados serán obtenidos de oficio por el Ayuntamiento en cualquier momento del procedimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sin embargo, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar entonces los certificados de estar al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Cantidad de la subvención

La cuantía de la subvención vendrá fijada por la convocatoria.

6. Gastos subvencionables

Son gastos justificables de esta subvención los gastos generados por la transmisión de la actividad o de los activos y los gastos derivados de la apertura del establecimiento (obras, proyectos de interiorismo, instalaciones, mobiliario, actuaciones de embellecimiento de escaparates, etc, transformación digital, ...)

7. Procedimiento de concesión

Se realizará convocatoria pública a la que podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinarán la convocatoria.

La concesión de la subvención la resolverá el órgano competente que se determine en la convocatoria anual.

8. Criterios para el otorgamiento de la subvención

Los criterios de otorgamiento de la subvención son:

- La conformidad de la solicitud con los requisitos establecidos por estas bases.
- La disponibilidad presupuestaria fijada por la convocatoria.
- El orden de presentación de las solicitudes. La fecha y hora de registro de la solicitud determinará el orden de preferencia de aquella solicitud, para optar a la subvención de cada convocatoria.

El Ayuntamiento de Vic sólo se obliga a agotar la dotación presupuestaria de que dispone para otorgar las subvenciones de acuerdo con estas bases. La mera presentación de una solicitud de subvención correcta no da derecho a obtenerlo, aunque se cumplan los requisitos exigidos, si la dotación presupuestaria ya ha quedado agotada.

Las decisiones del Ayuntamiento de Vic en relación al otorgamiento o la denegación de las subvenciones solicitadas, ya sean expresas -en caso de otorgamiento o de denegación- como si son tácitas -en caso de denegación- serán inapelables. La mera presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada por parte del solicitante de esta y de todas las condiciones de las presentes bases sin reserva o excepción, y también de la facultad de del Ayuntamiento de Vic de interpretarlas en caso de duda.

9. Forma de pago de la subvención

La forma de pago de la subvención se determinará en cada convocatoria.

10. Plazo y forma de justificación

El plazo y la forma de justificación se determinarán en cada convocatoria.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y lo que se determine en cada convocatoria.